

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA 2017 DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XXV/2017)**

En la Ciudad de México, siendo las once treinta horas, del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, la Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, Directora de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1155800003817 - Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT
3. Solicitud de Información 1111200054417
4. Solicitud de Información 1111200055717
5. Asuntos Generales – Aviso de Privacidad- Apoyos (Programas y Fondos CONACYT)

1. LISTA DE ASISTENCIA

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1155800003817 - Fondo Sectorial de Innovación
Secretaría de Economía-CONACYT**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1155800003817, recibida en el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT, en la que se solicita toda la documentación que sirvió de base para el diseño de la metodología a través de la cual se sometió a evaluación a las OTT; la metodología misma que se obtuvo de dichos documentos; los indicadores o métricas seleccionados y los criterios para su medición en cada una de las capacidades y actividades identificadas en la metodología empleada; el proceso de selección del equipo de evaluadores así como el perfil de quienes intervinieron en el proceso; los resultados obtenidos por cada una de



las OTT que se sometió al proceso de reconocimiento y demás documentos relacionados con el proceso respectivo.

El Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT, en respuesta manifiesta que respecto a las personas morales/instituciones no aprobadas en marco de la Convocatoria citada, se considera procedente no proporcionar información alguna sobre éstas por ser información de carácter confidencial, en cuanto a los resultados obtenidos (incluido el puntaje alcanzado en cada indicador, así como las observaciones y/o comentarios del equipo de evaluadores) por las instituciones y/o personas morales No Aprobadas en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT).

Además, el solicitante requiere información particular de cada una de las OTT's participantes, es decir, se liga el resultado obtenido de manera directa con la persona moral/institución, lo cual no actualiza el supuesto de información de carácter general de instituciones no aprobadas, ni para fines estadísticos como lo señala el mencionado criterio. Por lo que, de proporcionarse la información de la institución y/o persona moral, ésta podría sufrir una afectación directa a su prestigio y patrimonio por ser información útil para sus competidores.

En relación a las personas morales/instituciones aprobadas en marco de la Convocatoria citada, se considera procedente proporcionar el puntaje global como resultados obtenidos y no así el puntaje alcanzado en cada uno de los indicadores y las observaciones emitidas en consenso por los evaluadores como lo requiere el solicitante.

Para el caso en concreto se actualizan el secreto industrial y comercial debido a que, de conocerse el puntaje en cada uno de los indicadores, mismo que atañen exclusivamente al estado particular de operación del negocio, capacidad, experiencia en el mercado, así como las fortalezas y debilidades de cada una de las OTT's, esto representaría una ventaja competitiva para sus competidores. Lo anterior, debido a la propia naturaleza de las OTT's puesto que éstas tienen como objetivo establecer un canal de intercambio para transformar los resultados de proyectos de investigación y desarrollo en productos, procesos, materiales o servicios que puedan ser comercializados ya sea para concebir nuevas empresas, fortalecer la competitividad de una empresa o incrementar la eficiencia o efectividad de algún sector industrial o población.

Robustece lo anterior, que el puntaje alcanzado en cada uno de los indicadores por las OTT's aprobadas deriva de información proporcionada por éstas, la cual fue generada durante su vida de operación por lo que no recibieron recursos públicos del presente Fondo con la finalidad de obtener el Reconocimiento.

Clasificación de información de carácter confidencial las observaciones emitidas en consenso a cada una de las OTT's aprobadas por los evaluadores participantes en el proceso de evaluación en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT).

La evaluación a cada una de las OTT's (57 aprobadas) se realizó en consenso por tres evaluadores y toda vez que dichas observaciones se refieren a la capacidad, fortalezas, oportunidades, debilidades, estructura, políticas internas, entre otras de dichas oficinas, al hacer públicos los comentarios se vinculan directamente con hechos y actos de carácter económico, jurídico, administrativo, de bienes intangibles resultan útiles para sus competidores.



Cabe señalar que las observaciones derivan de información proporcionada por las OTT's, la cual fue generada durante su vida de operación por lo que no recibieron recursos públicos del presente Fondo con la finalidad de obtener el Reconocimiento.

En consecuencia, se configura el artículo 116, principalmente el párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clasificación de información de carácter confidencial los nombres y firmas de los evaluadores participantes en el proceso de evaluación en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT).

Lo anterior con fundamento en el artículo 116 párrafo primero de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo solicitado por el particular y lo señalado por el Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento a las directrices señaladas por el pleno del INAI en la resolución del presente asunto, este Comité de Transparencia procede a:

1. **Confirmar** la clasificación realizada por la Secretaría Técnica del Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT, de los nombres de las personas morales/instituciones no aprobadas en marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología, de fecha 21 de junio de 2017, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. **Confirmar** la clasificación de los resultados obtenidos (incluido el puntaje alcanzado en cada indicador, así como las observaciones y/o comentarios del equipo de evaluadores) por las instituciones y/o personas morales no aprobadas, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. **Confirmar** la clasificación del puntaje alcanzado en cada uno de los indicadores por las instituciones y/o personas morales Aprobadas en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Ello en virtud de que, de conocerse el puntaje en cada uno de los indicadores, mismo que atañen exclusivamente al estado particular de operación del negocio, capacidad, experiencia en el mercado, así como las fortalezas y debilidades de cada una de las OTT's, esto representaría una ventaja competitiva para sus competidores.

4. **Confirmar** la clasificación de las observaciones emitidas en consenso a cada una de las OTT's aprobadas por los evaluadores participantes en el proceso de evaluación en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ello en virtud de que, dichas observaciones se refieren a la capacidad, fortalezas, oportunidades, debilidades, estructura, políticas internas, entre otras de dichas oficinas, al hacer públicos los comentarios se vinculan directamente con hechos y actos de carácter económico, jurídico, administrativo, de bienes intangibles resultan útiles para sus competidores.

5. **Confirmar** la clasificación de los nombres y firmas de los evaluadores participantes en el proceso de evaluación en el marco de la Convocatoria para el Reconocimiento de Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT), por considerarse información **confidencial**, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ello en el entendido de que la clasificación será únicamente para la información que obre en las evaluaciones individuales.

SEGUNDO. Entréguese al particular la información pública que solicita el particular. Se instruye al Fondo Sectorial de Innovación Secretaría de Economía-CONACYT, a hacer del conocimiento del particular, el acuerdo de este Órgano Colegiado.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

3. Solicitud de Información 1111200054417

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200054417, en la que se solicita una base de datos donde vengan todas personas apoyadas por el Conacyt que han sido ayudantes de investigador S.N.I. III, desde que se inició este tipo de apoyo hasta la fecha, donde se indique el nombre de la persona, género, área de conocimiento, investigador al que apoyan, institución del investigador, si es posible la entidad federativa donde laboran, el año de inicio. Además, los documentos que justifiquen el inicio de este tipo de apoyos y desde cuándo inicio y si se tienen algunas evaluaciones al respecto.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, y en respuesta manifiestan que, en cuanto al género, es un dato personal protegido por el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo solicitado por el solicitante y lo manifestado por la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinara la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar** la clasificación del género de los ayudantes de Investigador Nacional, Nivel III o Eméritos, por considerarse información **confidencial**, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx

4. Solicitud de Información 1111200055717

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200055717, en la que el solicitante requiere versión pública de los proyectos aprobados en las Convocatorias 2016 y 2017 de Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT, así como una versión pública de la evaluación de los proyectos aprobados en las Convocatorias 2016 y 2017 de Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la cual manifiesta que entrega versiones públicas de las solicitudes y evaluación de los proyectos aprobados en las Convocatorias 2016 y 2017 del Programa de Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales a cargo de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en las cuales se testan los domicilios de los Responsables Técnicos, Administrativos y Legal, así como el número telefónico personal, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de lo solicitado por el particular y de acuerdo a lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que se determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar** la clasificación de los domicilios y teléfonos personales de los responsables técnicos, administrativos y responsables legales, contenidos la documentación de las Convocatorias 2016 y 2017 de Apoyos Complementarios para el Establecimiento y Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT, por considerarse **información confidencial**, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a proporcionar al particular la información correspondiente a las versiones publicas descritas en el resolutivo primero.

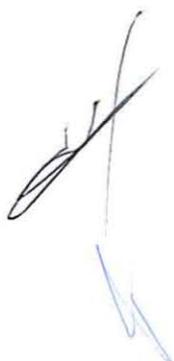
TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5. Avisos de Privacidad Apoyos (PROGRAMAS Y FONDOS CONACYT)

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre la obligación de contar con el documento denominado "Aviso de Privacidad" en sus dos modalidades (integral y simplificado), a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, se pone a consideración de este órgano colegiado el Aviso de Privacidad del CONACYT que se dará a conocer a todas las personas que proporcionen datos personales para el cumplimiento de los fines del Consejo.

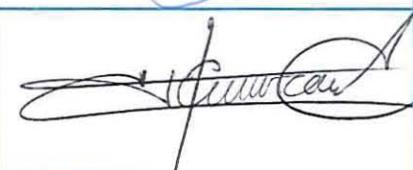
Este documento ha sido trabajado, revisado y acordado por las Unidades Administrativas del Consejo, especialmente las que operan los distintos programas y fondos de apoyo del CONACYT.



ÚNICO. Este Comité de Transparencia toma conocimiento del documento "Aviso de Privacidad" integral y simplificado, e instruye a la Unidad de Transparencia a realizar las gestiones procedentes para la publicación del documento para consulta de los particulares.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las once horas con treinta minutos y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Mtro. Carlos Alfonso Herrera Anda	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número siete corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XXVI/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017